

BUIN, 16 ABR 2013

**DECRETO EX. N° 1167**, VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 414** de fecha 07 de Diciembre de 2012, se aprueba el nombramiento de la funcionaria doña Carmen Calderón Hidalgo, Asistente Social, como Secretaria Municipal Subrogante, en el Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 07 de Diciembre de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 1011**, de fecha 26 de Marzo de 2012, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 530 del SENAMA.

4.- El **Memorándum N° 569**, de fecha 02 de Abril de 2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la Resolución Exenta N° 606, de fecha 20 de Febrero de 2013 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde de fecha 05 de Abril de 2013.

### DECRETO.

1.- Tómesese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 606** de fecha 20 de Febrero de 2013, del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), a través de la cual se aprueba el Addendum al Convenio suscrito entre el SENAMA y la Municipalidad de Buin, para la ejecución del plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en los condominios de viviendas tuteladas de la Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**CARMEN CALDERON HIDALGO**  
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE



**ANGEL BOZAN RAMOS**  
ALCALDE

ABR. CCH. VFG. FCS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2012-2018\Toma de conocimiento\SENAMA\Addendum Convenio Viviendas tuteladas.doc



ORD.: 39/2013

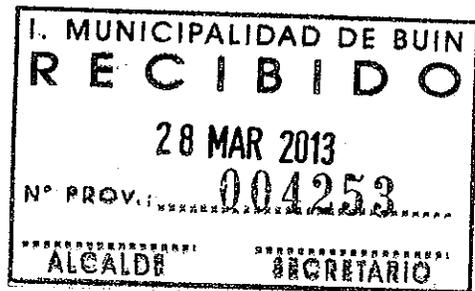
ANT.: No Hay.

MAT.: Addendum entre Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Buin

SANTIAGO, 22 de Marzo de 2013

DE: PAMELA MARDONES DURÁN  
COORDINADORA REGIÓN METROPOLITANA

A: ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS  
ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE BUIN



Junto con saludarle cordialmente, remito a Usted ejemplar original del Addendum suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Buin, Región Metropolitana, además de copia de Resolución Exenta N°606, la cual aprueba dicho Addendum.

  
PAMELA MARDONES DURAN  
Coordinadora Regional Metropolitana  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



PMD/fva



26 MAR 2012

BUIN,

**DECRETO EX. N° 1011 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 96** de fecha 06 de Marzo de 2012, se aprueba el nombramiento de la funcionaria doña **María Elisa Baschmann Henríquez**, Abogado, como Suplente en el Grado 6° de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Secretaria Municipal, a contar del 07 de Marzo hasta el 30 de Abril de 2012, ambas fechas inclusive.

3.- El **Convenio Tipo** entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Buin, suscrito con fecha 20 de Enero de 2012, para la transferencia de recursos para la ejecución de un plan de intervención social en el Condominio de viviendas tuteladas Bajos de Matte, ubicado en 47 Hectáreas N° 1435, comuna de Buin.

4.- La **Resolución Exenta N° 530** de fecha 20 de Febrero de 2012, aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Buin y el SENAMA.

5.- La **Providencia N° 4009** de fecha 16 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que acompaña el Oficio N° 281 de fecha 13 de Marzo de 2012, en el cual se remite el Convenio de fecha 20 de Enero de 2012 y la Resolución Exenta N° 530 de fecha 20 de Febrero de 2012.

6.- La **Resolución** del Sr. Alcalde de fecha 20 de Marzo de 2012.

**DECRETO**

1.- Tómesese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 530** de fecha 20 de Febrero de 2012, del **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en la que se aprueba el Convenio Tipo de fecha 20 de Enero de 2012, por la transferencia de recursos para la ejecución de un plan de intervención social en el Condominio de viviendas tuteladas Bajos de Matte, ubicado en 47 Hectáreas N° 1435, comuna de Buin, documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**M<sup>te</sup> ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ**  
ABOGADO  
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
ALCALDE

RED. MEBH. CVA. HSS.

**DISTRIBUCION:**

- Control.

- D.A.F.

- DIDECO

- Archivo SECMU

E:\Mis documentos\Marina\DECRETOS 2010\Toma de conocimiento\SENAMA\Convenio Plan de Intervención Social, Viviendas Tuteladas Bajos de Matte.doc



REF.: Apruébase addéndum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Buin.

RESOLUCION EXENTA N° 606 /

SANTIAGO, 20 de febrero de 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 20.641 de presupuestos del sector público para el año 2013; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. N° 14/2010 del Ministerio de Salud; la Res. Ex. N° 4.145 de fecha 28 de diciembre de 2011, y la Res. Ex. N° 530, de 2012; ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2013, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.
4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.145, de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región Metropolitana.
6. Que, por Resolución Exenta N° 530, de 2012, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2012 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Buin cuyo objetivo fue transferir recursos para la ejecución de un plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en los condominios de viviendas tuteladas de la comuna de Buin.

1. Realizar un diagnóstico inicial, actualizado a las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, con el nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, monto pensión, estado civil, la cual deberá contar con la firma de cada persona.
2. Formular y ejecutar un Plan de de Intervención Social, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
6. Elaborar informes trimestrales de la ejecución del plan de intervención, los que deberá ser remitidos a SENAMA."

## **SEGUNDA:**

Modifíquese la cláusula séptima del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

### **"SEPTIMO:**

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos) correspondiente a honorarios (\$3.000.000.-) y gastos administrativos (\$200.000.-). La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

Como parte de la primera cuota, se transferirá el 100% de los recursos destinados a gastos administrativos, que asciende a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento."

Reemplácese por la siguiente:

### **"SEPTIMO:**

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), correspondientes a gastos en honorarios (\$3.000.000.-) y gastos administrativos (\$200.000.-).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**QUINTA:**

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de Doña Muriel Abad Andrades, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (S), consta de la Resolución N° 29 de fecha 30 de junio de 2010, de SENAMA.

La personería de don Ángel Ricardo Bozón Ramos para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio AR N° 417 del 11 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

2° El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2013.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



*Pablo Pizarro Giadach*  
**PABLO PIZARRO GIADACH**  
Director Nacional (s)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

*GP*  
GDF/CDR/plb  
Distribución  
- Institución Beneficiaria  
- Archivo SENAMA (3)



**ADDENDUM AL**  
**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago de Chile, a 04 de febrero de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (S), doña Muriel Abad Andrades, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, Oficina 902, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don Ángel Ricardo Bozán Ramos, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, de la comuna y ciudad de Buin, se ha convenido el siguiente addendum a contrato:

**CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 530 de 2012, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Buin.
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

**PRIMERA:**

Modifíquese la cláusula tercera del convenio en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

**"TERCERO:**

1. *Dar cumplimiento al plan de trabajo.*
2. *Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.*
3. *Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.*
4. *Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.*





5. Realizar informes trimestrales, del plan de intervención, el que deberá ser remitido a SENAMA”.

**Reemplácese por la siguiente:**

**“TERCERO:**

Por el presente convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial, actualizado a las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, con el nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, monto pensión, estado civil, la cual deberá contar con la firma de cada persona.
2. Formular y ejecutar un Plan de de Intervención Social, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
6. Elaborar informes trimestrales de la ejecución del plan de intervención, los que deberá ser remitidos a SENAMA.”

**SEGUNDA:**

Modifíquese la cláusula séptima del convenio en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

**“SEPTIMO:**

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos) correspondiente a

honorarios (\$3.000.000.-) y gastos administrativos (\$200.000.-). La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

Como parte de la primera cuota, se transferirá el 100% de los recursos destinados a gastos administrativos, que asciende a la suma de \$200.000.-



*PR*



(doscientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento."

**Reemplácese por la siguiente:**

**"SEPTIMO:**

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), correspondientes a gastos en honorarios (\$3.000.000.-) y gastos administrativos (\$200.000.-).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará /  
a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos).
- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2013, la cantidad total a transferir aumentará en \$3.179.750.- (tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos), de acuerdo al producto obtenido al multiplicar el valor per cápita por CVT, el número de asignatarios, el factor de territorialidad correspondiente a cada región y la variación del IPC del periodo considerado entre la fecha de inicio del convenio y dos meses antes del



*PR*



vencimiento del plazo de ejecución la primera etapa del mismo, cuando esta variación sea positiva, cifra que corresponde a \$2.829.750.- para gastos de honorarios y \$350.000.- para gastos de administración.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

- La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.414.875.- (un millón cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del instrumento que prorogue el presente convenio.

Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración que ascienden a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).

- La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$707.438.- (setecientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico inicial del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$707.437.- (setecientos siete mil

treinta y siete pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

### **TERCERA:**

Modifíquese la cláusula décimo primera del convenio en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

#### **"DECIMO PRIMERO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por el plazo de 12 (doce) meses, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por períodos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas.

**Se reemplaza por la siguiente:**

#### **"DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por un plazo de 12 (doce) meses, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por



*[Handwritten signature]*



períodos de cuatro meses cada uno, o hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas.”

#### CUARTA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

#### QUINTA:

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de Doña Muriel Abad Andrades, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (S), consta de la Resolución N° 29 de fecha 30 de junio de 2010, de SENAMA.

La personería de don Ángel Ricardo Bozán Ramos para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio AR N° 417 del 11 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



**ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



**MURIEL ABAD ANDRADES**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



*Handwritten initials*